



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO: 6796

CAÑETE,

05 Dic 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

La Resolución Exenta N° 4434 de fecha 27 de noviembre del 2014, emitido por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo donde se aprueba Convenio AD REFERÉNDUM de Transferencia de Recursos para financiar ejecución de Obras del "CONVENIO DE COOPERACIÓN", Barrio Cardenal Raúl Silva Henríquez de la Comuna de Cañete, Programa Recuperación de Barrios, entre el Servicio de Vivienda y Urbanismo Región del Bío, y la Municipalidad de Cañete.

D E C R E T O:

I. **APRUEBASE** Convenio AD Referéndum de Transferencia de Recursos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo para la ejecución del Convenio de Cooperación del Barrio Cardenal Raúl Silva Henríquez de la Comuna y la Municipalidad de Cañete.

II. **ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



JAIIME ALARCÓN ALARCÓN MIRANDA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

HR/lvr.
DISTRIBUCIÓN:

- La indicada
- Secretaría Municipal
- Dirección de Control
- Dirección de Finanzas
- Dirección de Obras
- SECLAN
- Página Web

ABRAHAM SILVA SANHUEZA
ALCALDE

REF: APRUEBA CONVENIO AD REFERÉNDUM DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA FINANCIAR EJECUCIÓN DE OBRAS DEL "CONVENIO DE COOPERACIÓN", BARRIO CARDENAL RAÚL SILVA HENRÍQUEZ DE LA COMUNA DE CAÑETE, PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, ENTRE EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL BIOBÍO, CON LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE.

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° **4434** -1

CONCEPCIÓN, 27 NOV 2014

VISTO:

- 31
- El convenio firmado el día 21 de Noviembre del 2014, por escritura privada entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Biobío y la Ilustre Municipalidad de Cañete, por el cual el primero se obliga a transferir a la Municipalidad la cantidad total de treinta y cinco millones trescientos cinco mil ochocientos setenta y dos pesos (\$35.305.872), en el plazo y condiciones convenidos, y con el objeto de financiar la ejecución del proyecto denominado "OBRA DE CONFIANZA: CAMBIO DE LUMINARIAS PÚBLICAS A ILUMINACIÓN LED", Barrio Raúl Silva Henríquez, de la comuna de Cañete.
 - La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República;
 - La Ley de Presupuesto del Sector Público;
 - El D.S. N° 14 del año 2007 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios; y
 - Lo señalado en los artículos 79 y 80 del DFL N°29 de 16.06.2004 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Estatuto Administrativo, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- **APRUEBASE** convenio indicado en el visto a), que se transcribe a continuación:

CONVENIO AD REFERÉNDUM DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS DEL "CONVENIO DE COOPERACION" BARRIO CARDENAL RAÚL SILVA HENRÍQUEZ DE LA COMUNA DE CAÑETE, PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, ENTRE EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL BIOBÍO, CON LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE.

En Concepción, a 21 de Noviembre 2014, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Biobío, en adelante "SERVIU", representado por su Director(s), Don MARCELO LÓPEZ OTÁROLA, Arquitecto, ambos domiciliados para estos efectos en Rengo N° 476, tercer piso, Concepción, y la Ilustre Municipalidad de Cañete, en adelante la "MUNICIPALIDAD", representada por su Alcalde Don ABRAHAM SILVA SANHUEZA, ambos domiciliados, para estos efectos en calle Arturo Prat N° 220, comuna de Cañete, se conviene lo siguiente:

PRIMERO.- Que en el "Convenio de Cooperación" Programa de Recuperación de Barrios, Barrio "CARDENAL RAUL SILVA HENRIQUEZ" de la comuna de Cañete, suscrito con fecha 27 de Agosto de 2014 por Don Abraham Silva Sanhueza, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de Cañete domiciliado en calle Arturo Prat N° 220, comuna de Cañete; y por Don JAIME AREVALO NUÑEZ, en su carácter de Secretario Regional Ministerial de la Secretaría Regional de Vivienda y Urbanismo de esta Región, domiciliado en calle Rengo N° 384 comuna de Concepción, aprobado por Resolución Exenta N° 921, de fecha 23 de Septiembre de 2014 de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, donde se consigna que se encuentra en desarrollo el Programa de Recuperación de Barrios, imputado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

SEGUNDO.- Que por Resolución Exenta N° 1008 de la SEREMI MINVU de fecha 17 de Octubre del 2014 se aprobó el "Convenio de Implementación Fase I del Programa de Recuperación de Barrios", Barrio "CARDENAL RAUL SILVA HENRIQUEZ" de la comuna de Cañete, de fecha 30 de Septiembre del 2014 firmado por Don Abraham Silva Sanhueza, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de Cañete domiciliado en Arturo Prat N° 220, comuna de Cañete; y por don JAIME AREVALO NUÑEZ, en su carácter de Secretario Regional Ministerial de la Secretaría Regional de Vivienda y Urbanismo de esta Región, domiciliado en calle Rengo N° 384 comuna de Concepción.

TERCERO.- Consta en la cláusula tercera del "Convenio de Implementación" citado en la cláusula segunda que la intervención del "Programa" en el Barrio denominado "CARDENAL RAUL SILVA HENRIQUEZ" de la comuna de Cañete, está inserto específicamente en un perímetro de actuación delimitado **al Norte** con Río Tucapel y parte de la población Juan Pablo II; **al Sur** con río Leiva o río Repufo; **al Oriente** con calle Estación y **al Poniente** con río Tucapel.

CUARTO.- Que, en relación al Convenio de Cooperación de fecha 27 de Agosto de 2014, se definieron las Fases del Programa y cada uno de sus productos. El producto señalado en su cláusula séptima fase I letra h), denominado Obra de Confianza; definido por la propia municipalidad como:

Nombre de la Iniciativa	Ubicación	Monto Estimado	Plazo Estimado de Ejecución
Obra de Confianza: "Cambio de Luminarias Públicas a Iluminación LED"	Barrio Cardenal Raúl Silva Henríquez	\$35.305.872.-	120 días corridos
Total			\$ 35.305.872.-

QUINTO.- Que mediante Of. Ord N° 2644 de fecha 12 de Noviembre de 2014 el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío solicita al Director de Serviu Región del Biobío la elaboración del convenio de transferencia de recursos para el proyecto denominado Obra de Confianza "Cambio de Luminarias Públicas a Iluminación LED", barrio Cardenal Raúl Silva Henríquez, comuna de Cañete, en mérito de lo acordado por la Mesa Técnica Regional de fecha 28 de Octubre de 2014, según consta en Acta N° 174 de la misma fecha. En dicha instancia se aprobó que SERVU transfiera la cantidad de treinta y cinco millones trescientos cinco mil ochocientos setenta y dos pesos (\$ 35.305.872.-), en calidad de recursos para el financiamiento de dicho proyecto, según se indica en la tabla anterior.

SEXTO. Que mediante Of. Ord N° 322 de fecha 05 de Noviembre de 2014 la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios autoriza las transferencias en una sola cuota y la totalidad de los recursos del proyecto de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la Región. /

SÉPTIMO. Para la ejecución del proyecto mencionado en la cláusula cuarta del presente instrumento, el SERVIU transferirá a la Municipalidad la cantidad total de treinta y cinco millones trescientos cinco mil ochocientos setenta y dos pesos (**\$ 35.305.872.-**), correspondientes a la ejecución de Obra propiamente tal con cargo a la asignación Programa Recuperación de Barrios 33.03.102 Transferencia de capital - A Otras Entidades Públicas-Municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios, del presupuesto de este Servicio, cuya ejecución la Municipalidad asume, y que en ningún caso y para ningún concepto se podrá pedir recursos adicionales. La transferencia de los recursos se podrá efectuar mediante el giro de sendos cheques nominativos de la cuenta única fiscal del SERVIU, apto para ser depositado en la cuenta corriente bancaria de la MUNICIPALIDAD, o mediante depósitos en cuenta corriente, cuenta de ahorro o la vista o cuenta vista (chequera electrónica) de carácter unipersonal abierta en banco del país a nombre de la MUNICIPALIDAD, en conformidad al convenio celebrado entre MINVU y el Banco del Estado de Chile, aprobado por Resolución Exenta N° 5493 de 14 de Diciembre de 2004. La transferencia a realizar, ya sea por giros de cheques o depósitos en alguna de las cuentas indicadas, se efectuará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. Tramitada totalmente la Resolución que aprueba el presente convenio, SERVIU transferirá hasta la cantidad de treinta y cinco millones trescientos cinco mil ochocientos setenta y dos pesos (**\$ 35.305.872.-**), correspondientes al **100%** del monto total por concepto de ejecución de la iniciativa propiamente tal, y bajo la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la entrega de los informes de avance de anteriores convenios de transferencia vigentes en el marco del Programa de Recuperación de Barrios o de cualquier otro Programa del MINVU. /

No obstante, se deja expresa constancia que por razones de disponibilidad presupuestaria el SERVIU no efectuará transferencia de recursos durante la segunda quincena del mes de Diciembre, y durante los meses de Enero y Febrero, como igualmente en la primera quincena del mes de Marzo de cada año y que sólo lo hará excepcionalmente en casos debidamente calificados y siempre que exista disponibilidad presupuestaria. Los antecedentes sobre la disponibilidad de estos recursos deberán ser dados a conocer a la empresa que en definitiva se adjudique el proyecto. /

OCTAVO La Municipalidad se obliga a ejecutar el proyecto conforme a los Términos Técnicos de Referencia elaborados por la Municipalidad, aprobados en la Mesa Técnica, y que forman parte integrante de este convenio. Cualquier modificación técnica a la iniciativa original y siempre que no altere la naturaleza ni el monto del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, en adelante la "SEREMI". La Municipalidad no podrá realizar ningún acto que implique aceptación de la modificación, mientras no haya pronunciamiento formal por parte de la SEREMI. /

NOVENO La Municipalidad se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos en virtud del presente convenio, exclusivamente para los fines indicados en la cláusula cuarta. Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento que por cualquier causa la Municipalidad no pudiere ejecutar el proyecto mencionado en la citada cláusula, deberá comunicarlo a la SEREMI y a SERVIU, mediante el correspondiente informe fundado. La SEREMI podrá, previo informe de SERVIU y aprobación de la Mesa Técnica o de la entidad que la reemplace, y de las instancias nacionales según correspondan, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias, autorizar la ejecución de otro u otros de los proyectos que serán contemplados como parte del Plan de Gestión de Obras, indicado en Contrato de Barrio o suscribir al término de la Fase I, según se indica en el Convenio de Implementación. /

DÉCIMO La Municipalidad se obliga a incluir en el contrato de obra una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones del Supervisor SERVIU y facilitar su labor. /

DÉCIMO PRIMERO.- La Municipalidad se obliga a iniciar el proceso de licitación correspondiente para la ejecución del proyecto objeto del convenio, dentro de 90 días corridos contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio. Asimismo se obliga a iniciar la ejecución del proyecto, dentro del plazo de 6 meses a contar de la misma fecha. /

DÉCIMO SEGUNDO.- Para el evento que, de haberse efectuado la totalidad de los gastos, de cualquier naturaleza, requeridos para la contratación del proyecto singularizado en la cláusula cuarta, resultare un remanente positivo de recursos entre el monto transferido y el gasto efectivo, incluidas las multas, la Municipalidad se obliga a restituirlo en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución por parte del SERVIU, sin perjuicio de que mediante solicitud debidamente fundada técnica y financieramente pida que los montos sean utilizados para el financiamiento de otras obras del Plan de Gestión de Obras, la que debe ser aprobada por las mismas instancias que aprobó el proyecto indicado en la cláusula cuarta. /

DÉCIMO TERCERO.- En la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Oficio Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que se entiende formar parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N° 759 de Diciembre de 2003 y las demás normas que le sean aplicables. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente: **a)** Remite a SERVIU el correspondiente comprobante de ingreso, a más tardar dentro del plazo de dos (02) días hábiles, contados desde que recibió el depósito de la remesa por parte del SERVIU; **b)** Rendir cuenta mensualmente a SERVIU del avance de la ejecución del proyecto, de los ingresos y gastos del período, ingresando esa información a más tardar en la oficina de partes de este Servicio dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes al mes que se informa, mediante formato que se entregará oportunamente; **c)** La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada, y por cada contrato licitado o contratado, entendiéndose por tal al proyecto o grupo de proyectos incluidos en una misma licitación o contrato de licitación de Obras; **d)** No se efectuarán nuevas transferencias de fondos, hasta que la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas; **e)** La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga SERVIU, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el presente convenio; y **f)** La Municipalidad tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N° 759 de Diciembre de 2003.

DÉCIMO CUARTO.- La Municipalidad se obliga dentro de los 15 primeros días de entrega de terreno y durante todo el período de ejecución a instalar, con cargo al proyecto, en un lugar visible, un letrero que contenga la imagen y formato que proveerá el SERVIU Región del Biobío. Asimismo, deberá instalar, en lugar visible que deberá ser aprobado en forma previa por la SEREMI, una placa informativa por el proyecto ejecutado, su financiamiento y el Programa en el cual está inserto, con la imagen y formato que proveerá la SEREMI, el que deberá estar instalado en forma previa a la conclusión total de la ejecución del proyecto.

DÉCIMO QUINTO.- Corresponderá a SERVIU velar por el fiel cumplimiento del presente convenio y desarrollar las acciones que le correspondan, en el ámbito de sus competencias. En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la Municipalidad, incluyendo el simple retardo en la ejecución del proyecto, el SERVIU queda facultado desde ya, para solicitar la restitución íntegra de los recursos transferidos y la Municipalidad deberá reembolsarlos en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución. Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito y fuerza mayor debidamente acreditadas, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas de plazo al SERVIU, las que podrán ser otorgadas previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI. /

DÉCIMO SEXTO.- La Municipalidad se obliga a incorporar el enfoque de equidad de género en la ejecución del proyecto que se financiará con los recursos que por este convenio se transfieren, de acuerdo a las políticas públicas vigentes. /

DÉCIMO SÉPTIMO.- La Municipalidad se obliga a efectuar la mantención del proyecto individualizada en el recuadro de la cláusula cuarta del presente convenio. /

DÉCIMO OCTAVO.- Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa de Recuperación de Barrios, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por Ley. /

DÉCIMO NOVENO.- Las partes dejan expresa constancia que el presente Convenio Ad Referéndum, no constituye mandato de SERVIU Región del Biobío a la Ilustre Municipalidad de Cañete. En consecuencia, dicha Municipalidad asume la responsabilidad de la buena calidad, la total y oportuna ejecución del proyecto que se financia, para lo cual la misma ha evaluado todos los antecedentes técnicos-económicos que avalan la conveniencia de esta inversión, sin responsabilidad alguna para SERVIU Región del Biobío. Asimismo, la Ilustre Municipalidad de Cañete actuará como Unidad Administrativa, Técnica y Financiera y en tal calidad, no podrá encomendar directamente la realización de trámites administrativos y/o técnicos pertinentes a este convenio a personas sin calidad de funcionarios públicos y por ende carentes de responsabilidad administrativa, salvo que se trate de "acciones de apoyo" que la Ley N° 18.803 de 12.06.89, autoriza a los Servicios Públicos para encomendarlos mediante la celebración de contratos a Municipalidades o a entidades de derecho privado, que no correspondan al ejercicio de sus potestades públicas. Además, el Programa de Recuperación de Barrios, la SEREMI, SERVIU, y el Consejo de Desarrollo Vecinal podrán participar en el desarrollo y gestión de los distintos procesos de avance en la concreción del proyecto materia del presente convenio. /

VIGÉSIMO.- La Municipalidad se obliga, en todas las etapas de contratación del proyecto a que se refiere este convenio, a sujetarse a sus propias normas técnicas y reglamentarias, sin perjuicio de las que le fueren aplicables de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General, como a toda la normativa vigente de los organismos competentes para aprobar los distintos aspectos del proyecto. De caso contrario, este SERVIU solicitará la restitución íntegra de los recursos transferidos, debiendo la MUNICIPALIDAD restituirlos en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución. /

VIGÉSIMO PRIMERO.- Los comparecientes otorgan mandato especial e irrevocable a Don Marcelo Lopez Otárola, antes individualizado, en su calidad de Director (S) de SERVIU Región del Biobío, o a quien legalmente le suceda o subrogue en el cargo, con el objeto de modificar el presente instrumento en orden a adicionar, complementar, rectificar los errores, aclarar los puntos dudosos y/o salvar las omisiones, existentes en las cláusulas relativas a la individualización de las partes, como también de cualquier error u omisión en cualquier cláusula no esencial de este instrumento. /

VIGÉSIMO SEGUNDO.- El presente convenio será firmado Ad Referéndum, esto es, sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución del Director del SERVIU que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta que se haya cumplido fiel, oportuna e íntegramente las obligaciones que de él emanen. /

VIGÉSIMO TERCERO.- Este convenio se suscribe por los comparecientes ante el Ministro de Fe del SERVIU, cuyo original se archivará en la Oficina de Partes de la citada institución. El Ministro de Fe del SERVIU otorgará una copia autorizada a la Municipalidad de Cañete, otra a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, a la Coordinación Regional del Programa de Recuperación de Barrios, y sendas a los Departamentos de Finanzas, Técnico, Equipo SERVIU Programa Recuperación de Barrios, Departamento de Programación Física y Control, y Jurídico. /

VIGÉSIMO CUARTO.- Todos los documentos que se citan en el presente convenio, tales como: Convenio de Cooperación, Convenio de Implementación, Especificaciones Técnicas, Fichas de Proyectos firmadas por el Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cañete, Ordinario Nro. 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, Resolución Nro. 759 de Diciembre de 2003 de la Contratoría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, formato de imagen y demás que sean mencionados, se entenderá formar parte integrante del presente Convenio Ad Referéndum, para todos los efectos legales y judiciales que sean menester. /

VIGÉSIMO QUINTO.- La personería de Don Marcelo López Ofarola como Director (s) del SERVIU de la Región de Biobío consta en el D.S. N° 355 de 1976, en especial su artículo 16 y la Resolución N°671 de 28 de julio de 2000, ambos de (V, y U) que lo designa Jefe del Departamento de Programación Física y Control, y la personería de don Abraham Silva Sanhueza, como Alcalde de la Municipalidad de Cañete, consta en Decreto Alcaldicio de la misma Municipalidad N° 4798 de fecha 06 de Diciembre de 2012. /

2°- **APRUEBASE** la transferencia de recursos por la cantidad total de treinta y cinco millones trescientos cinco mil ochocientos setenta y dos pesos (**\$35.305.872.-**), a la Municipalidad de Cañete, a transferir en una parcialidad y con el objeto indicado.

3°- El Departamento de Finanzas de este Servicio, girará un cheque nominativo, a la Municipalidad de Cañete, por la cantidad de dinero correspondiente apto para ser depositado en la cuenta corriente bancaria de la Municipalidad, o efectuará el respectivo depósito en cuenta corriente, cuenta de ahorro a la vista o cuenta vista (chequera electrónica) de carácter unipersonal abierta en banco del país, en conformidad al convenio celebrado entre el MINVU y el Banco del Estado de Chile, de fecha 14 de diciembre de 2004.

La transferencia se realizará en la condición y oportunidad que se señala en la cláusula séptima del convenio singularizado en el visto a) de este acto. Del cumplimiento de las exigencias y de las condiciones para la entrega del precitado cheque o del depósito respectivo, el Equipo de Recuperación de Barrios del Departamento Técnico informará a dicho efecto y oportunamente al Departamento de Finanzas.

4°- El gasto que demande el cumplimiento del convenio que se aprueba, será imputado a la asignación Programa Recuperación de Barrios 33.03.102 Transferencia de capital - A Otras Entidades Públicas - Municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios, del presupuesto de este Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.



DISTRIBUCIÓN:
Buenas Municipalidad de Cañete, Arturo Prat N°220 comuna de Cañete.
S.R.A. MINVU Región del Biobío.
Coordinador Regional FRB.
Dirección SERVIU Región del Biobío.
Departamento Técnico.
Departamento Jurídico. (2)
Departamento de Programación Física y Control.
Equipo FRB - PEP SERVIU.
Subdepartamento de Contabilidad y Presupuestos.
Oficina de Partes.

Lo que Transcribo a Usted para los fines consiguientes

SECRETARÍA GENERAL DE FE
SERVICIO DE LICITACIONES Y URBANIZACIÓN
REGION DEL BÍO BÍO

www.serviubiobio.cl